



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 84 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

19/06/2025

Remedios de Escalada

Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Antioquia, Colombia

VISTO, el EXP-1610-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-712-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 1 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de mayo de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Antioquia, Colombia;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 4ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación, suscripto el 20 de mayo de 2025, entre la Universidad de Antioquia, Colombia; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINA)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, Mtro. Daniel RODRIGUEZ BOZZANI, D.N.I. N° 13.685.144 , en adelante denominada “UNLa.”, por una parte; y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Colombia), ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, en cuyo nombre y representación actúa su rector, doctor JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, en adelante denominada “UdeA”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Promover la movilidad de estudiantes mediante el intercambio académico, las rotaciones clínicas y quirúrgicas y las pasantías de investigación. Apoyar la codirección de trabajos de grado, las dobles titulaciones y las prácticas. Permitir la participación de estudiantes en cursos cortos o de verano.
6. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
7. Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
8. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo. El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las “PARTES” se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo y en el marco de la buena fe contractual las indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y eventual ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente y podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento. No obstante, las “PARTES” se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las “PARTES”, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SÉPTIMA. Para supervisar este convenio marco y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

Por la UdeA:

Nombre responsable: Gabriel Jaime Otálvaro Castro

Cargo: Profesor - Coordinador de la Maestría en Salud Pública

Domicilio: Calle 62 #52-59 oficina 302, Facultad Nacional de Salud Pública
Medellín, Colombia

Teléfono: (57) 3138908792

E-mail: jaime.otalvaro@udea.edu.co; convenios.fnsp@udea.edu.co

Por la UNLa:

Nombre responsable: Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani

Cargo: Rector

Domicilio: 29 de septiembre 3901 (1826) - Remedios de Escalada, Lanús
Provincia de Buenos Aires, Argentina

Teléfono: (54) 11 55335662

E-mail: rectorado@unla.edu.ar

OCTAVA: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UdeA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín Colombia.

La UNLa: 29 de septiembre 3901 (1826) - Remedios de Escalada, Lanús Provincia de Buenos Aires, Argentina

NOVENA: *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la “UNLa”.*

DÉCIMA: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

UNDÉCIMA: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

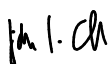
DÉCIMA SEGUNDA: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el convenio, sin perjuicio de iniciar los procesos indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DÉCIMA QUINTA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma mediante documento electrónico



JOHN JAIR O ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector
Paula Echeverri
Universidad de Antioquia



**MTRO. DANIEL RODRÍGUEZ
BOZZANI**
Rector
Universidad Nacional de Lanús

27175_Convenio Marco_Lanus_UdeA

Informe de auditoría final

2025-05-20

Fecha de creación:	2025-03-07 (hora estándar de Colombia)
Por:	Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAuiMbUPG2gN7piFYdnGndaa_WCM65AJdc

Historial de “27175_Convenio Marco_Lanus_UdeA”

-  Contratos y Convenios Dirección Jurídica (contratosyconvenios@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-03-07 - 21:16:49 EST- Dirección IP: 38.156.229.198.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a direccioninter@udea.edu.co para su aprobación
2025-03-07 - 21:18:23 EST
-  direccioninter@udea.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-03-10 - 4:03:02 CDT- Dirección IP: 74.125.210.134.
-  El firmante direccioninter@udea.edu.co firmó con el nombre de Paula Echeverr
2025-03-13 - 14:19:02 CDT- Dirección IP: 200.24.16.4.
-  Paula Echeverr (direccioninter@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-03-13 - 14:19:04 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.4.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) para su aprobación
2025-03-13 - 14:19:10 CDT
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-03-13 - 15:29:37 CDT- Dirección IP: 66.249.93.37.
-  Dirección Jurídica Universidad de Antioquia (dirjuridica@udea.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-03-13 - 15:30:14 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2025-03-13 - 15:30:16 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-03-13 - 22:53:40 CDT- Dirección IP: 172.226.172.11.

 Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-14 - 14:50:02 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.33.56.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a rectorado@unla.edu.ar para su firma.

2025-03-14 - 14:50:04 CDT

 rectorado@unla.edu.ar ha visualizado el correo electrónico.

2025-03-14 - 14:54:03 CDT- Dirección IP: 170.78.184.19.

 convenios.fnsp@udea.edu.co ha solicitado la URL de documento nuevo

2025-03-27 - 8:08:21 CDT- Dirección IP: 200.24.16.118.

 rectorado@unla.edu.ar ha visualizado el correo electrónico.

2025-04-09 - 9:51:45 CDT- Dirección IP: 170.78.184.19.

 convenios.fnsp@udea.edu.co ha solicitado la URL de documento nuevo

2025-05-09 - 16:01:21 CDT- Dirección IP: 200.24.16.118.

 convenios.fnsp@udea.edu.co ha solicitado la URL de documento nuevo

2025-05-16 - 21:30:58 CDT- Dirección IP: 104.28.59.0.

 convenios.fnsp@udea.edu.co ha solicitado la URL de documento nuevo

2025-05-19 - 9:33:25 CDT- Dirección IP: 170.78.184.19.

 rectorado@unla.edu.ar ha visualizado el correo electrónico.

2025-05-20 - 12:20:43 CDT- Dirección IP: 170.78.184.19.

 El firmante rectorado@unla.edu.ar firmó con el nombre de DANIEL RODRÍGUEZ BOZZANI

2025-05-20 - 15:39:17 CDT- Dirección IP: 170.78.184.18.

 DANIEL RODRÍGUEZ BOZZANI (rectorado@unla.edu.ar) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-05-20 - 15:39:19 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 170.78.184.18.

 Documento completado.

2025-05-20 - 15:39:19 CDT

Hoja de firmas